Bogotá D.C. 2 de octubre de 2023

Señores
KLEDING S.A.S
Dirección: Carrera 27B No. 68-75
Teléfono: 6016476542 - 3102846629
Correo Electrónico: contacto@kleding.com.co
licitaciones@kleding.com.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

NUMERO DE CONTRATO: CONTRATO 670 DE 2023

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 1082 de 2015, el Vicepresidente Administrativo y Financiero en su calidad de ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, entidad identificada con NIT No. 830.127.607-8 (en adelante LA ANH), acepta la oferta presentada por KLEDING S.A.S. sociedad comercial identificada con Nit No. NIT No. 901.393.814-2, representada legalmente por el Sr. RICARDO ERNESTO BERNAL CORONADO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.194.723, (en adelante EL CONTRATISTA), en el procedimiento de selección de mínima cuantía número ANH-10-MIN-2023, (en adelante el “Proceso de Selección”), la cual, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen el contrato y cuyo objeto y condiciones, conjuntamente, con los expresados en la propuesta, son los siguientes:

1. OBJETO:

Contratar el suministro de ropa, calzado y elementos de protección personal para los servidores y colaboradores de la ANH.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista son las siguientes:

2.1. **OBLIGACIONES GENERALES:**

2.1.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas por la ANH, en los estudios previos, anexo técnico, invitación pública, con sus respectivas adendas y la propuesta, presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre El Contratista y la ANH, ni entre está última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

2.1.2. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.

2.1.3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiere.

2.1.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.1.5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

2.1.6. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe al Contratista.

2.1.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

2.1.8. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2.1.9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

2.1.10. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

2.1.11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo

relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

2.1.12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta.

2.1.13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.

2.1.14. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor de este.

2.1.15. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2.1.16. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.

2.1.17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o cualquier aspecto referente al mismo.

2.1.18. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para cada pago.

2.1.19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

2.1.20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

2.1.21. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

2.1.22. Constituir las garantías pactadas para la ejecución del contrato y cargarlas en el SECOP para aprobación, dentro del término establecido

2.1.23. Atender los requerimientos realizados por la supervisión para mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.

2.1.24. Mantener informada a la ANH sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones alimentarias del representante legal del contratista

2.1.25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra

resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

2.1.26. Dar cumplimiento a la aplicación del Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, y respeto de los sistemas integrados de gestión y calidad de la ANH y seguridad de la información, concordantes con el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1078 de 2015 y Decreto 2573 de 2014, así como el cumplimiento de la Constitución Nacional de 1991, Artículos 8, 40, 79, 80 y 81 del Decreto 2811 de 1974; de las Leyes 09 de 1974, 99 de 1993, 491 de 1999, Decreto N°4741/2005, Decreto 1609/2002; normas relacionadas con la gestión ambiental, uso de los recursos naturales, el transporte, el manejo de mercancías peligrosas, residuos sólidos, líquidos y la contaminación atmosférica y las demás normas que las rigen, aclaren, complementen o modifiquen, cuando aplique.

2.1.27. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor.

2.1.28. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca debido a sus actividades.

2.1.29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

2.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

2.2.1. Responder por la calidad de los bienes, manteniendo las referencias de las fichas técnicas del fabricante adjuntas en el proceso de contratación.

2.2.2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

2.2.3. Disponer de canales de atención, tales como: Teléfono fijo y móvil, correo electrónico, entre otros.

2.2.4. Designar una persona que sea el canal directo para los trámites de solicitud, entrega de pedidos, entrega de informes y reclamaciones. Esta persona será designada por el ordenador del gasto a través de comunicación interna una vez el contrato este formalizado y se procederá a la suscripción del del acta de inicio.

2.2.5. Llevar el control del presupuesto ejecutado y por ejecutar del contrato, de tal manera que se evite realizar solicitud de bienes cuando se evidencia que los valores de estos

no podrán ser cubiertos por el saldo presupuestal, dado el agotamiento previo de los recursos o el tiempo pactado.

2.2.6. Entregar en las instalaciones de la ANH los bienes requeridos, dentro de los 15 días siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato o previa concertación con el supervisor del contrato.

2.2.7. Cumplir con el código de Colores especificados en el Anexo No. 3 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS.

2.2.8. Subir a la plataforma SECOP II la garantía que ampara el contrato y los informes mensuales de ejecución del contrato

3. OBLIGACIONES DE LA ANH

3.1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará “Supervisor”. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.

3.2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, de conformidad con lo descrito en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.

3.3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

3.4. Requerir al contratista, a través de la supervisión del contrato, que mantenga vigentes las garantías solicitadas para amparar la ejecución del contrato, durante la vigencia prevista.

4. VALOR TOTAL:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($26.482.861)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, costos directos, indirectos, y demás tasas y contribuciones que apliquen; este monto se encuentra conforme a la asignación presupuestal para atender este requerimiento durante la presente vigencia, de conformidad con lo contenido en el Plan de contratación de la entidad.

5. PRESUPUESTO:

El valor del presente contrato se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	ELEMENTOS CON CARGO AL RUBRO Y CDP
48523	2023-08-28	A-02-02-01-002-008	$18.746.643	Botas de Seguridad Camisa Manga Larga Dama Camisa Manga Larga Caballero Jean Dama Jean Caballero Rebordeado de camisas (Dama y caballero)
48623	2023-08-29	A-02-01-01-004-008	$7.350.490	Casco seguridad Industrial Tipo II Gafas de Protección Visual Antienpañante Chalecos Brigadistas
		A-02-02-01-002-007	$385.728	Guantes de Seguridad

Los valores referidos incorporan todos los costos directos e indirectos (transporte, logística, almacenaje, entre otros) en los que incurra por concepto del suministro de los elementos a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los suministros de los bienes objeto del contrato, serán entregados en la ciudad de Bogotá, en la sede de Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH ubicada en la calle 26 No. 59-65 (del edificio de la Cámara Colombiana de Infraestructura) en el piso 2º.

8. FORMA DE PAGO:

La ANH cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas por la facturación de los bienes efectivamente entregados y de acuerdo con los pedidos que solicite la ANH a través del supervisor del contrato en el respectivo período. Para el pago correspondiente al mes de diciembre se sujetará a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito público, condicionado a la entrega de los bienes en ese mes.

Para tal fin, la ANH realizará los pagos de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista, multiplicado por el número de bienes entregados en el mes anterior.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9. GARANTÍAS:

Es responsabilidad del contratista, amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de las actividades inherentes al suministro materia del presente contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante alguna de las clases de garantía establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los amparos que a continuación se determinan:

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos.

- **Calidad de los servicios.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para afianzar las condiciones de los servicios que incluyen el suministro de los elementos, por el término de su duración y doce (12) meses más, en todo caso hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos.

La Garantía contendrá como mínimo la siguiente información:

- ✓ Razón Social o denominación del asegurador y datos del mismo.
- ✓ Naturaleza, clase, número y fecha de expedición.
- ✓ Tomador y Afianzado: Nombre del contratista, identificación y domicilio completo.
- ✓ Asegurado y Beneficiario: Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No 59-65 Piso 2.

10. LIQUIDACION

Terminado el contrato se procederá a la liquidación, que deberá tener lugar de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ocurrencia. En el proyecto de acta correspondiente se consignará la siguiente información:

- Las características generales del contrato;
- La forma y oportunidad de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, y de ejecución de las prestaciones recíprocas;
- Los pagos efectuados al contratista;
- Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a eventuales diferencias;
- Los compromisos pendientes y la forma y oportunidad para satisfacerlos, entre ellos, la extensión y ajuste de los amparos de la garantía única, que, con arreglo a la cláusula décima, deben permanecer vigentes con posterioridad, de manera que, cumplidos los mismos, estas puedan declararse en paz y a salvo.

PARÁGRAFO: El contratista será convocado para llevar a cabo la diligencia de liquidación, al menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad y se le remitirá el proyecto de acta con el fin de que pueda preparar eventuales observaciones.

Si no concurre a la diligencia, no presenta los documentos de su resorte para llevarla a cabo, o las partes no logran un acuerdo sobre los términos de la misma, la ANH podrá disponer unilateralmente tal liquidación, sin perjuicio de los recursos y acciones de ley, o de la aplicación de los instrumentos alternativos de solución de conflictos.

11. MULTAS:

En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la ANH, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y se autoriza a la ANH para imponerlas y descontar el valor de estas, de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

Parágrafo Primero: Procedimiento para la Aplicación de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el

simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA ANH por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

12. DOCUMENTOS:

Hacen parte de la presente aceptación de oferta, todos los documentos generados en la etapa precontractual incluida la oferta presentada por el CONTRATISTA y la invitación publicada junto con todos sus anexos.

13. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y la guía que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ANH y la aprobación de las garantías que debe constituir y presentar el contratista.